



Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM

www.juridicas.unam.mx

www.derecho.unam.mx



RODRÍGUEZ-ARIAS BUSTAMANTE, Lino, *Derecho de Obligaciones*. Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1965, pp. 578.

Son numerosas las obras que ha dado a la publicidad el autor, y ésta se suma a la extensa lista de sus aportaciones a la Filosofía y a la Ciencia Jurídicas. De sobra conocido por su producción, hubo oportunidades en que supimos de su pensamiento, escuchando su voz, cuando visitó nuestra Facultad y disertó sobre temas que acusaron su inquietud por las ideas más generales del Derecho.

Pese a que el rumbo de Rodríguez-Arias Bustamante ha sido hacia la Filosofía Jurídica, sus arranques los tuvo en la Ciencia Civil, desde su licenciatura en la Universidad de Salamanca y su ejercicio docente en la de Madrid, hasta el desempeño de la cátedra de Derecho Civil de Obligaciones, en la Universidad de Panamá, en

la que actualmente es catedrático de Introducción al Estudio del Derecho y de Filosofía del Derecho. En sus trabajos se encuentran abundantes páginas dedicadas a la Materia Civil, integrando importantes libros, reseñas, artículos y conferencias, entre los que cabe destacar: "La Propiedad Intelectual", "La Obligación Natural", "La Tutela", "El Abuso del Derecho", "Concepto y Fuentes de Derecho Civil Español", "Orientaciones Modernas de Derecho Civil", etcétera, etcétera.

Se antoja que su filosofía jurídica de humanismo comunitario, asentada sobre ideas como que "el Derecho es, ante todo, una institución humana" que ha de considerar "al hombre que nace en sociedad y vive dentro de las comunidades sociales, sin que, por el hecho de vivir en estos grupos, se le despoje de su carácter y de su dignidad de persona humana" y que él es "hombre-voluntad", en tanto que ser egoísta, a la par que "hombre-miembro", encajado en el grupo social, capaz de abnegación por un ideal, ha sido alcanzada merced a su básica formación civilista, la cual lo lleva a decir que en el Derecho "ha de tenerse en cuenta la individualidad humana, en el sentido valorativo, y no al hombre-masa, y cualquier punto de vista humano (moral, social, histórico, psicológico, económico) ha de ser tenido en cuenta".

Al leer a Rodríguez-Arias Bustamante no puede dejarse de pensar en otro español-panameño, a más, él, de mexicano, en Demófilo De Buen, quien siendo finísimo civilista, supo dar cima a muy acabada obra filosófica, en ese su "afán que desde antiguo sintió por ascender al azul de los conceptos". Tornar al punto de partida desde la cumbre alcanzada, avisorar los problemas de la disciplina privada desde el elevado sitio, es tarea que tiene asido el buen éxito que en uno y otro extremo se afirma en sólidas bases.

Desde las primeras páginas del libro se advierte la amplia visión con que el escritor aborda los problemas. Así, para precisar el concepto de obligación comienza por separar lo que ella es en sentido estricto la verdadera obligación, de carácter patrimonial y voluntario, "puesto que tiene su origen en el querer del individuo", de la obligación en sentido amplio, "más propiamente llamada deber jurídico; que se genera de un ordenamiento positivo previo y que constriñe a la persona independientemente de su voluntad, por imperar siempre como consecuencia de una situación de "status" (padre, hijo, esposo, cónyuge, propietario), acompañandole los caracteres de objetividad, permanencia y, frecuentemente, no patrimonial". Este pensamiento se encontraba en Sánchez Román y en De Buen, en este último, en su distinción entre obligaciones especiales y obligaciones institucionales. Es posible así extraer consecuencias tan sanas, como la apuntada por el mismo autor, en cuanto a que en Derecho de Familia no rigen los principios de las obligaciones patrimoniales, por ejemplo la "exceptio non adimpleti contractus", el derecho de retención, etc., y es que en aquella rama se trata de "deberes", no de "obligaciones".

Desde tan buen principio, la obra se desarrolla estudiando a la obligación con una perspectiva que Vallet de Goytisolo llamaría dinámica, y explicando los complejos problemas de la materia con la claridad de quien, no sólo posee una vasta información, sino que está adiestrado en el manejo de los conceptos y sabe engazarlos, de manera que el lector sea conducido a las conclusiones de cada asunto, acertando siempre al punto de la dificultad.

Los capítulos en que se encuentra dividido el libro corresponden a enunciados de las cuestiones capitales de la disciplina: la Obligación, el Objeto, las Fuentes

Clasificación de las Obligaciones, el Cumplimiento Anormal, la Responsabilidad Patrimonial Universal, el Concurso de Acreedores, la Transmisión, la Sucesión en las Deudas a Título Particular, la Extinción, las Formas Especiales de Pago y Otras Causas Extintivas.

Recogiendo el fruto de las ideas primeras, con vista a los textos panameños, y con el auxilio de autorizada doctrina, Rodríguez-Arias acierta a precisar el carácter patrimonial de la obligación de que se ocupa nuestra ciencia, al concluir que ella es "el derecho del acreedor, dirigido a conseguir del deudor una prestación de dar, hacer o no hacer alguna cosa, garantizado con todo el activo patrimonial del obligado". El tema del objeto se cierra con interesante estudio de los intereses y del anatocismo.

El problema de la declaración unilateral de la voluntad, fuente que no se encuentra acogida en el código de Panamá, merece al autor atención particular, planteando la interrogante de si en esta materia estamos en presencia de un verdadero derecho consuetudinario sancionador de esta forma de obligarse, el cual ha dominado a los textos legales. Fuente de importancia es también el delito civil, cuya distinción del penal se hace radicar en la obra, a la luz del principio "nullum crimen sine lege", en la tipicidad de este último como su nota característica, a diferencia del civil, que permite comprender todo acto contrario a derecho por acción u omisión.

Muchas ideas se hallan en el completo estudio que en el libro se hace de las diferentes especies de obligaciones. Es de observarse, por ejemplo, el pasaje en que se marca la tendencia de las legislaciones modernas a generalizar la solidaridad, avance, entre otras, del Código italiano, pues se trata de robustecer la eficacia del vínculo complejo. Interesa también el alcance de la división relativa a las obligaciones de no hacer en cuanto a que la mora no es posible en ellas. Quizás las obligaciones facultativas que en nuestro Derecho, al igual que en el panameño, en el español y en el francés, carecen de una definición expresa, puedan tener cabida, en forma semejante a la sugerida por Rodríguez-Arias para su sistema, en el arbitrio que nuestro artículo 1839 concede a las partes para pactar, de suerte que pudieran convenir en que el acreedor reciba otra cosa distinta de aquella a que se contrae la obligación, derogando así el artículo 2012.

Cuestión que atrae nuestro interés y que, no obstante que se refiere a los negocios de la vida diaria no ha sido objeto entre nosotros de los estudios que merece, es la de los matices de cláusula penal, "multa penitencialis", o "dinero de arrepentimiento" y arras, asunto al que se dedican varias páginas de la obra.

Las más recientes direcciones se proyectan a lo largo de todo el libro, siendo de verse, "verbi gratia", el estudio del incumplimiento, a partir de su concepción como situación antijurídica, como acto injusto, en general, que comprende tanto la falta al deber contractual, como al legal. Derivan de aquí importantes luces para la temática de materia tan llena de problemas, como los que se refieren a las nociones de dolo y de culpa, en razón de la conciencia que tiene el incumplido del daño que causa.

Abundantes sugerencias hay en el libro para los juristas mexicanos y un gran interés comparatista, pues el volumen cuenta con referencias al Derecho español y a las jurisprudencias de España y de Panamá, motivo para que meditemos sobre nuestras soluciones legislativas y jurisprudenciales. Puede leerse la respuesta de

aquellos sistemas a problemas como la concurrencia de culpa en el incumplimiento de las obligaciones, el daño moral, la acción subrogatoria u oblicua, la cesión de créditos litigiosos, la delegación, la novación, etc., etc.

En fin, el libro de Rodríguez-Arias Bustamante es recibido con júbilo por los juristas de nuestro país, quienes seguramente hemos de ser deudores suyos en la precisión de varios de los conceptos de la compleja Ciencia de los Obligaciones.

Benjamín FLORES BARROETA,
Secretario de la Facultad de
Derecho de la U.N.A.M.